



ACTIVOS MINEROS S.A.C.

Prolongación Pedro Miotta 421, San Juan de Miraflores – Lima 29
Central: 2049000 / www.amsac.pe

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO GL-C-039-2020

“Servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos, biológicos, hidrobiológicos y especies vegetales de los proyectos a cargo de Activos Mineros S.A.C.”

Conste por el presente documento el Contrato Complementario al Contrato GL-C-039-2020 “Servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos, biológicos, hidrobiológicos y especies vegetales de los proyectos a cargo de Activos Mineros S.A.C.”, que celebran de una parte la empresa **ACTIVOS MINEROS S.A.C.** (en adelante **AMSAC**), con R.U.C. N° 20103030791, con domicilio en Prolongación Pedro Miotta N° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General Sr. Antonio Montenegro Criado, identificado con D.N.I. N° 06259186, conforme a las facultades contenidas en la Partida Electrónica N° 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima de la SUNARP; y de otra parte la empresa **ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.** (en adelante **EL CONTRATISTA**), con R.U.C. N° 20600651901, con domicilio legal en Prolongación Zarumilla, Mza. 2D, Lote 03, Asociación Daniel Alcides Carrión, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, representado por su Titular Gerente Sr. Marco Valencia Huerta, identificado con D.N.I. N° 44869550, conforme a las facultades contenidas en la Partida Electrónica N° 13459515 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Lima, de la SUNARP; contrato complementario que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.- **EL CONTRATISTA**, en su condición de adjudicatario de la Buena Pro del Proceso de Selección por CP-SM-5-2020-AMSAC-1, suscribió con **AMSAC** el Contrato GL-C-039-2020 de fecha 19.11.2020 para la ejecución del “Servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos, biológicos, hidrobiológicos y especies vegetales de los proyectos a cargo de Activos Mineros S.A.C.”
- 2.- Las partes pactaron en la cláusula quinta del contrato original que el servicio se ejecutará en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, cuyo inicio del plazo de ejecución se comunicó a **EL CONTRATISTA** mediante Carta N° 001-2021-Adm/039-2020 del 22.02.2021 del Administrador de Contrato de **AMSAC**, en la cual se estableció como fecha de inicio del servicio el 01.03.2021; por lo que al 28.02.2022 concluyó el plazo de ejecución contractual.
- 3.- Mediante Informe N° 029-2022-GO/SPDC-DPCM del 07.03.2022, el Administrador de Contrato de **AMSAC** recomendó la suscripción de un contrato complementario al Contrato GL-C-039-2020 con el Contratista ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L., debido a que resulta necesaria la continuidad del servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos, biológicos, hidrobiológicos y especies vegetales de los proyectos a cargo de **AMSAC**, hasta que el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE resuelva el recurso de apelación presentado por el postor Environmental Quality Analytical



Services S.A. (EQUAS) contra la buena pro del Proceso de Selección por CP-SM-20-2021-AMSAC-1.

- 4.- En ese contexto, se ha previsto la contratación complementaria del presente servicio hasta el 30% del monto del contrato original, equivalente a S/ 350,851.88 Soles incluido IGV, asegurándose de esta forma la continuidad del servicio.
- 5.- La Gerencia de Operaciones de **AMSAC**, mediante Memorando N° 095-2022-GO de fecha 08.03.2022, solicitó la elaboración del Contrato Complementario a favor de **EL CONTRATISTA**, mientras se encuentre pendiente de conclusión el proceso de selección por Concurso Público N° CP-SM-20-2021-AMSAC-1, cuya convocatoria se publicó en el portal del SEACE el 30.12.2021.
- 6.- Mediante Memorando N° 081-2022-GAF del 04.03.2022 la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 350,851.88 soles incluido I.G.V., para el Contrato Complementario GL-C-039-2020 "Servicio de análisis y monitoreo de calidad de aire, agua, suelos, sedimentos, biológicos, hidrobiológicos y especies vegetales de los proyectos a cargo de Activos Mineros S.A.C.".
- 7.- Por las razones expuestas, se considera necesario y justificado la suscripción del presente contrato complementario, por tratarse de un servicio del cual se requiere su continuidad, hasta que concluya el proceso de selección con la suscripción del nuevo contrato, para cuyo efecto las partes contratantes suscriben el presente contrato complementario.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El Contrato Complementario se regula por lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la contratación complementaria de servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la contratación.

CLAUSULA TERCERA: MONTO

El contrato complementario se suscribe hasta por el monto de **S/ 350,851.88 (trescientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y uno con 88/100 soles)** que incluye el I.G.V., que corresponde al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO

El plazo del presente contrato complementario entrará en vigencia a partir del 01.03.2022, y culminará:

- (i) en la fecha que se suscriba el nuevo contrato con el ganador de la Buena Pro del Proceso de Selección por CP-SM-20-2021-AMSAC-1; o,
- (ii) hasta que se agote el monto establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato complementario, lo que suceda primero.



CLAUSULA QUINTA: PRESERVACION Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO GL-C-039-2020

Las partes declaran con su aceptación estar de acuerdo con los términos del presente Contrato Complementario, y que para todos sus efectos se preservan y tienen plena vigencia las cláusulas que contienen las condiciones y estipulaciones del Contrato GL-C-039-2020.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO

6.1 Las partes convienen que se resolverá de mutuo acuerdo el presente Contrato Complementario, antes del plazo fijado en la Cláusula Cuarta, en los siguientes casos:

- (i) Por haberse suscrito el nuevo contrato con el postor ganador de la Buena Pro o con el llamado por ley; o,
- (ii) Por haberse agotado el monto establecido en la Cláusula Tercera.

6.2 Mediante carta dirigida a **EL CONTRATISTA** se comunicará la fecha de conclusión del servicio materia de este Contrato Complementario.

6.3 Asimismo, las partes renuncian a cualquier acción que implique el reconocimiento de daños y perjuicios y/o lucro cesante y/o indemnización que pudieran derivar de la resolución de mutuo acuerdo del presente Contrato Complementario.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Lima, a los nueve (9) día del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



Antonio Montenegro Criado
Gerente General
AMSAC

ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

Marco Valencia Huerta
Gerente General

Marco Valencia Huerta
Titular Gerente
EL CONTRATISTA

